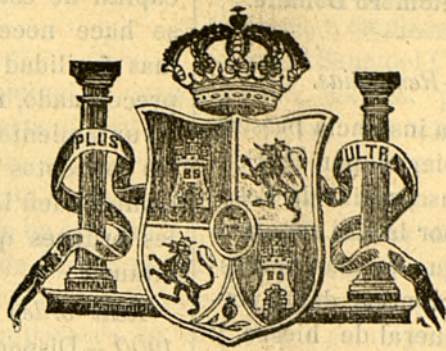


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas,  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65  
 Por tres id.... 6  
 Numeros sueltos. 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 207.)

## GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Caza.

Teniendo en cuenta los perjuicios que pueden irrogarse á la agricultura si se lleva á cabo en esta provincia la apertura de la caza de codornices, palomas y tórtolas el día 1.º de Agosto próximo por no hallarse terminada la recolección de cereales: he acordado, en virtud de lo que dispone la Real orden de 14 de Marzo de 1881, suspender la apertura de dicha caza hasta el día 11 de Agosto próximo, desde el que podrán cazarse en los predios donde se hayan levantado las cosechas, incurriendo los contraventores en las responsabilidades que se mencionan en los artículos de la ley de 10 de Enero de 1879.

Burgos 26 de Julio de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

El Diario oficial del Ministerio de la Guerra publica la Real orden circular siguiente, por la cual encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia que concedan el transporte de las ropas correspondientes á enfermos infecciosos, en los vehículos que para tal objeto tengan, siendo así que han de redundar en favor de la población y evitar la propagación de las enfermedades:

«Excmo. Sr.: Los muchos enfermos que con afecciones infecto-contagiosas ingresan en los hospi-

tales, indican que la higiene no ha despertado entre nosotros la atención que en otros pueblos, incluyendo entre éstos algunos de los antiguos, que en sus obras monumentales de acueductos, cloacas, baños y termas llegaron hasta la magnificencia y el refinamiento. Quizás más por rutina que por ignorancia, existen prácticas viciosas que no se destierran, porque aun viendo lo mejor y aprobándolo, se sigue, sin embargo, lo peor. Este sistema resulta gravísimo tratándose de higiene, y conociéndose hoy más y mejor que antes la etiología de los padecimientos, importa mucho á la salud del Ejército romper por completo con dicha rutina y estudiar y poner en práctica todo lo que contribuya á precaver las infecciones y los contagios, tanto más, cuanto que sin grandes dispendios y con sólo atender á la educación moral del soldado, en esta parte, se puede lograr mucho. —Los procedimientos para el cambio de ropas de uso personal, de la cama de la tropa y de otros efectos, exigen pulcritud, y dejando aparte inconvenientes que para la salud tiene el descuido de ellos, si la limpieza revela orden, regularidad y economía y despierta sentimientos de dignidad y decoro, no es difícil comprender cuánta importancia ha de darse á que el soldado no se habitúe al desaseo por falta de medios ó por tolerancia de prácticas perjudiciales. Atendiendo á estas consideraciones, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que se aconseje y cuide que no se sacudan las ropas sucias en los dormitorios, clínicas ó habitaciones donde se aloja la tropa.

2.º Que se recojan convenientemente en recipientes metálicos ó sacos impermeables, depositándola en sitio apropiado hasta su entrega para el cambio, teniendo cuidado especial de que estén separadas las que hayan servido á enfer-

mos infecciosos ó sospechosos como tales.

3.º Se procurará que toda ella sea llevada á las factorías, lavaderos ó departamentos de desinfección en vehículos apropiados, y que no cargue con ella la tropa; debiendo conducirse en distinto viaje la que pertenezca á infecciosos.

4.º Los vehículos ó carros que se destinen á este servicio no se utilizarán en modo alguno para el transporte de personal ni de provisiones para los cuerpos, y en tal concepto, los carros de dotación de los regimientos ó batallones no se emplearán para dicho fin.

5.º Despues de cada transporte de ropas ó efectos contaminados, los vehículos en que se verificara aquél, se lavarán y desinfectarán por los medios más apropiados, y el personal que intervenga en el servicio deberá mudarse de ropas.

6.º Se someterán á la desinfección, no solo las ropas de los infecciosos, sino tambien las demás prendas de su equipo, efectos y armamento, así como las camillas ú otro material de transporte que se haya empleado para el de los enfermos de esa clase.

7.º Los cuerpos del Ejército deberán estar provistos de los agentes químicos y del material que para las desinfecciones mas ordinarias y sencillas de las ropas y efectos se precisen.

8.º Los jefes y oficiales de Sanidad Militar con destino en cuerpos y dependencias, como los más obligados á velar por la higiene, deberán informar y proponer á sus respectivos jefes en todo lo que se refiere al particular de que se trata, sin olvidar que en los procedimientos para la desinfección deben tenerse en cuenta las propiedades de las substancias que se empleen, para evitar en lo posible el deterioro, por ella, de los efectos, y en tanto que, completado el servicio de desinfección con el material propio y necesario, se publica el

reglamento ó instrucciones á que haya de sujetarse.

9.º Por último, se vigilará el cumplimiento de la Real orden de 31 de Mayo de 1897 (C. L. número 129,) en que se dispone que las ropas que lleven los enfermos á los hospitales, las recojan los cuerpos para lavarlas y devolverlas á dichos establecimientos, á menos que fueran de las contaminadas, en cuyo caso se desinfectarán en los mismos previamente.

Espero del celo de todos los Alcaldes el exacto cumplimiento de la preinserta disposición.

Burgos 26 de Julio de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

El día 23 del actual, segun me participa el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se fugaron de la cárcel de Cambados (Pontevedra) los presos siguientes: Roman Durán Manuel, natural de Santiago, provincia de Coruña, de 22 años, cochero, de estatura regular, grueso, color trigueño, usa barba y lleva traje de pana castaño oscuro, boina y alpargatas; Manuel Torres Garcia, natural de Arzua y vecino de Santiago, estatura regular, tipo fino, color pálido, sin barba, viste azul oscuro, boina y zapatos, y Ramon Gimenez Saiz, natural de Villajuan, de 22 años, cochero, fornido de cuerpo, color bueno, sin barba, usa traje de pana á listas de color verde oscuro, boina y alpargatas.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos fugados, los que, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición para los efectos que haya lugar.

Burgos 26 de Julio de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

El día 26 del actual desapareció de la casa de D. Simon Peña, de esta vecindad, la niña Anastasia Velasco, de 11 años de edad, de estatura regular, pelo moreno, bien parecida; viste saya con rayas, abrigo azul con pintas, lleva zapatillas pardas y medias negras; é ignorándose su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguarlo, y caso de ser hallada dicha niña la remitirán á este Gobierno para los efectos que haya lugar.

Burgos 27 de Julio de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

El día 25 del actual le fué robado á D. Amadeo Fournier, vecino de esta ciudad, de su posesion de la Fábrica de papel, sita en el pueblo de Villayuda ó la Ventilla, un caballo de 11 años, de siete cuartas de alzada, con la crin y cola negras, de pelo rojo, muy abierto de la parte trasera, tiene varias señales de los arreos y rodilleras, habiéndose llevado, además, con él un brido de coche.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dicho cuadrúpedo, y caso de ser hallado dar cuenta á este Gobierno para los efectos que haya lugar.

Burgos 26 de Julio de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

Debiendo procederse á la formacion del expediente informativo correspondiente á la carretera de tercer orden de la provincial Alto de Balarto á La Aguilera, á la de Aranda de Duero á Ayllon, seccion de San Juan del Monte á Santa Cruz de la Salceda, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de Carreteras vigente, he acordado anunciarlo al público, señalando el plazo de 30 dias para que las Corporaciones y particulares expongan lo que consideren oportuno acerca del trazado y dimensiones de dicha carretera, advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas.

Burgos 26 de Julio de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

#### Sanidad.

Segun me comunica el Sr. Subdelegado de Veterinaria del partido de Lerma, en el ganado cabrio del pueblo de Santa Inés se ha presentado la enfermedad llamada sarna.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de

los ganaderos de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 26 de Julio de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

#### Minas.—Renuncias.

En vista de la instancia presentada en este Gobierno por D. Fernando Diez Alonso, vecino de Pesadas de Burgos, por la que renuncia á los derechos que puedan corresponderle sobre la mina de 31 pertenencias de mineral de hierro y otros, titulada «San Fernando», sita en término de dicho Pesadas: he acordado, con esta fecha, acceder á lo solicitado, declarando, en su virtud, franco y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Burgos 26 de Julio de 1891.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

D. FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Victorino del Val y Sainz, vecino de esta ciudad, en el día 22 del actual, un escrito para registrar una mina de manganeso con el nombre de «Guadalupe», en término del pueblo de Villanueva de Rosales, Ayuntamiento de la Junta de la Cerca, sitio llamado de las Peñas, designando las veintiocho pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una piedra grande que existe en una finca propiedad de Victoriano Lopez, sita en dicho término de la Peña, desde la cual en direccion N. se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca, de esta al E. 400 la segunda, al S. 700 la tercera, al O. 400 la cuarta, al N. 400 metros hasta llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 24 de Julio de 1901.

Felipe Romero Donallo.

COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS.

#### Circular.

Dictadas varias Reales órdenes durante el pasado año y corriente

que hacen variar la época de rendir las cuentas, periodos que han de comprender, manera de formarlas y marcha administrativa del capital de estos Establecimientos, se hace necesario, para que con mas facilidad pueda cumplirse lo preceptuado, recordar á V. y á ese Ayuntamiento de su presidencia, los conceptos mas importantes que comprenden las mencionadas Reales órdenes que á continuacion se citan:

*Real orden del 27 de Abril de 1900.*—Dispone que las cuentas de la administracion de los Pósitos, á que se refiere el artículo 22 del Reglamento de 1878, se remitan antes del 31 de Enero á la Comision permanente.

*Real orden de 1.º de Febrero de 1901.*—Dictada como resolucion á una consulta sobre las medidas que deben emplearse en la administracion y contabilidad de los Pósitos, mandando que se efectúen las operaciones de reparto y devolucion de los granos por la del hectólitro y sus divisores, que devengarán como crez anual seis litros por cada uno, debiendo satisfacer 20 céntimos de peseta como contingente por cada hectólitro.

Tambien resuelve que en las operaciones pendientes de liquidacion y reintegro se ejecuten tomando como base las medidas que utilizaron los respectivos Ayuntamientos al contratarlas.

*Real orden de 18 de Febrero de 1901.*—Dictada como resolucion al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Avellanosa, contra un acuerdo de la Comision permanente de la provincia de Avila, en la que se ordena se paguen de los fondos municipales los gastos y retribuciones legales correspondientes á las cuentas del pósito, mientras el capital no llegue á 500 fanegas ó su equivalencia en hectólitros, ó 5000 pesetas; mandando asimismo que la resolucion revista carácter general, para que sirva de regla en todos los casos análogos.

Para cumplimentar cuanto disponen las Reales órdenes mencionadas, se hace preciso que los Ayuntamientos procedan desde luego á la adquisicion de las medidas necesarias, ó sean: una de 25 litros de cabida y otras varias de uno, dos ó mas, segun convenga al facil manejo en su continuo uso del reparto y recoleccion de los granos, cuyo coste será de cuenta de los fondos de dicha Corporacion municipal en los Pósitos de menor cuantia, y por los del Establecimiento cuando excedan de 500 fanegas ó su equivalencia en hectólitros, ó 5.000 pesetas.

Asi bien, se hace preciso por los cambios de época en que han de rendirse las cuentas anuales, como por las variantes que de medidas se han de emplear y al objeto de

uniformar en un todo la Provincia, la forma de presentarlas en la Comision, evitando las enmiendas y raspaduras que en los impresos habian de efectuarse, defectos que en manera alguna serán admitidos, que los Ayuntamientos adquieran y utilicen para las primeras cuentas que se rindan otros reformados, fijándose mucho los cuentadantes en las variaciones que han de efectuarse en los balances de movimiento de fondos por los conceptos de entradas y salidas que constituyen el cargo y data.

Y por último, tendrán presente los individuos de Ayuntamiento, bajo su mas estrecha responsabilidad, que del capital de los Pósitos de menor cuantia no se puede disponer mas que para su reparto, cubriendo todos los gastos que estos Establecimientos originen en la forma y manera que quedan indicados.

Burgos 24 de Julio de 1901.—El Gobernador, Presidente, Felipe Romero Donallo.—El Secretario, Manuel Garcia y Garcia.—Sr. Alcalde de de...

## DELEGACION DE HACIENDA.

### Circular.

Para cumplimentar un servicio reclamado por la Direccion general de Aduanas, en virtud de la Real orden de 28 de Febrero de 1895, que ordena se haga un estudio especial del comercio de trigo en España; esta Delegacion de Hacienda encarece la necesidad de que los Ayuntamientos de esta provincia remitan, sin excusa ni pretexto alguno, tan luego como sea conocido, el resultado exacto de la recoleccion de la presente cosecha del mencionado cereal, sirviéndose indicar el total de kilogramos en que se calcule su rendimiento en el término municipal, determinando al propio tiempo si la cosecha puede ser calificada de *superior, buena, normal, corta ó mala* y las causas que en su caso hayan podido influir para no alcanzar aquella la cifra que fundamentalmente se pudiera esperar obtener, con relacion á la cantidad sembrada, condiciones del suelo y sistema de cultivo.

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos para que cumplimenten con escrupulosidad y con la urgencia posible tan importante servicio.

Burgos 24 de Julio de 1901.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

D. Gaspar Baleriola Albaladejo, Jefe de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado de la Delegacion de Hacienda de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Ignacio Martin y Martin, vecino de Guzmil de Hizan, se ha solicitado la adjudicacion en concepto de par-

cela de un terreno sito en dicho pueblo, sobrante de la carretera de Madrid á Francia, en su kilómetro 172, cuya medida y linderos son los siguientes: dicho terreno se halla situado al extremo Sur de dicha villa y término de la calle de la Cuesta ó Costanilla, teniendo por límites al Norte la expresada calle, al Sur posesion de D. Ignacio Martín y Martín y rampa de entrada á la misma, Este dicha finca del D. Ignacio Martín y Martín y Oeste la cuneta de la carretera de Madrid á Francia; mide una superficie plana de 86 centiáreas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado y con el fin de que todo aquel que se crea con mejor derecho pueda oponerse á la pretendida adjudicacion en el plazo de 30 dias, á contar de la fecha de la insercion del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Burgos 23 de Julio de 1901. — Gaspar Baleriola.

### TESORERIA DE HACIENDA.

En uso de las atribuciones que les concede á los Recaudadores la Instruccion para el servicio de la recaudacion de las contribuciones é impuestos del Estado de 26 de Abril de 1900, el Recaudador de la Zona de Villadiego ha acordado dejar sin efecto el nombramiento que hizo á favor de D. Eusebio Herrera Bárcena de auxiliar de la agencia ejecutiva afecta á la citada Zona recaudatoria y cuyo nombramiento fué publicado en el Boletín oficial de esta provincia, número 116, correspondiente al dia 21 de los corrientes.

Cuya cesantia se hace pública en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales, municipales y de los contribuyentes en general.

Burgos 24 de Julio de 1901. — El Tesorero de Hacienda, Antonio Lopez.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Burgos.

##### Cédulas de citacion.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal en cargos de instruccion de esta Capital y su partido, dictada en la causa seguida en el mismo conta Arturo Martínez Cañal, sobre hurto frustrado de una cartera, se ha mandado citar á Francisco Martínez, vecino de Guijota en el partido judicial de Palencia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y la de Palencia, comparezca en dicho Juzgado al objeto de recibirle una

declaracion en la indicada causa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Burgos 19 de Julio de 1901.—Cayetano Saiz.

El Sr. Juez municipal en cargos de instruccion de esta ciudad y su partido ha mandado, en providencia de este dia, se cite al testigo Julio Arce, domiciliado en esta ciudad, para que el dia 14 de Agosto próximo venidero y hora de las nueve de su mañana, comparezca en la Audiencia provincial de esta Capital al objeto de asistir á las sesiones del juicio oral en la causa seguida contra Alvaro Palao y Alejandro Carcedo, sobre disparo y lesiones; y para que tenga lugar la citacion acordada al Julio Arce, mediante á ignorarse su paradero, extendiendo la presente cédula para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que llegue á su conocimiento; apercibido que de no comparecer ante dicho Tribunal el dia y hora indicados, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Burgos 23 de Julio de 1901.—El Escribano, Cayetano Saiz.

Don Teótimo Lacalle y Gomez, Juez municipal en cargos de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en providencia de este dia, dictada en el expediente de exaccion de costas impuestas á D. Julian Arcos Campo, vecino de Quintanilla-Somuñó, en el incidente de pobreza por él promovido para litigar con D. Vicente Minguez, vecino de esta Capital, he acordado se proceda á la venta en público remate de los bienes embargados al D. Julian, radicanes en dicho pueblo de Quintanilla-Somuñó, que son los siguientes:

Una parte de cincuenta y dos del dominio directo de un censo perpetuo de ochenta y cuatro fanegas y cuatro celemines de pan mediado, ó sea trigo y cebada, de canon anual impuesto sobre un monte titulado San Pedro Villota, tasada dicha parte en cien pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta que tendrá lugar el dia 14 de Agosto próximo venidero, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo á los licitadores, que para tomar parte en ella deberán consignar previamente el diez por 100 de su tasacion, y que dicha participacion de monte se subasta sin suplir previamente la falta de títulos de pertenencia.

Dado en Burgos á 20 de Julio de 1901.—Teótimo Lacalle.—Por mandado de su Sria., Cayetano Saiz.

#### Lerma.

Don Manuel Barros é Ibarra, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Sanz del Caz, de 16 años de edad, soltero, pastor, natural de Llalvar y vecino de Tórtoles, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, á contar desde el siguiente al de la insercion del presente edicto, comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliarle su inquisitiva, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Lerma á 20 de Julio de 1901.—Manuel Barros Ibarra.—Enrique Javaloyes.

#### Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Teodoro Lopez, vecino de Lastras de las Heras, cuyas demás circunstancias personales, asi como su paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que con otro se le sigue sobre robo, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y, caso de ser habido, se le conduzca con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Villarcayo á 23 de Julio de 1901.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Lic. Luis Diaz Calderon.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Alcaldia de Bahabon de Esgueva.

Fijada definitivamente por este Ayuntamiento la cuenta municipal correspondiente al año natural de 1900, y en cumplimiento al art. 161 de la ley orgánica, se halla de manifiesto en esta Secretaria durante el plazo de 15 dias, para que los vecinos puedan enterarse; y despues, con las reclamaciones que se hicieren, será sometida á revision y censura de la Junta municipal.

Bahabon de Esgueva 18 de Julio de 1901.—El Alcalde, Pedro Ayala.

Igual anuncio hace el Alcalde de Oquillas.

#### Alcaldia de Zazuar.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuen-

to general de la ganaderia existente en este término municipal para el año de 1902, los dueños de ganados, asi como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribucion, presentarán en esta Alcaldia relacion de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de alta y baja, tanto de rústica como de urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de ocho dias, debiendo presentar las relaciones reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Zazuar 20 de Julio de 1901.—El Alcalde, Vicente Perosanz.

#### Alcaldia de Bahabon de Esgueva.

Habiéndose verificado por los individuos de la Junta pericial y una Comision del Ayuntamiento el recuento general de toda la ganaderia existente en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaria de este municipio la relacion de la misma por término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de admitir las reclamaciones de agravios que se promuevan por los contribuyentes, pues pasado dicho término serán desechadas las que se presenten.

Bahabon de Esgueva 18 de Julio de 1901.—El Alcalde, Pedro Ayala.

Igual anuncio hace el Alcalde de Barcina de los Montes.

#### Alcaldia de Cayuela.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para la formacion del reparto de la riqueza rústica, pecuaria y urbana del año 1902, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Cayuela 15 de Julio de 1901.—El Alcalde, Miguel Garcia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salazar de Amaya.

Barcina de los Montes.

Bahabon de Esgueva, rústica y pecuaria.

Carcedo de Burgos, rústica.

#### Alcaldia de Vizcainos de la Sierra.

El dia 18 del actual se agregó á la dula de este pueblo un caballo de pelo castaño oscuro, cerrado, de seis cuartas y media de alzada, herrado de las dos manos y de la pata izquierda.

Quien se crea su dueño puede pasar á recogerle justificando su propiedad y previo pago de gastos, en el término de 15 dias, contados

desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Vizcainos 21 de Julio de 1901.= El Alcalde, Julian Fernandez.

#### Alcaldia de Cubillo del Campo.

Segun me participa el vecino de esta localidad Mateo Saldaña Cantero, el dia 18 del corriente desapareció un pollino de su propiedad, de pelo cárdeno, cerrado, sin herrar y con el rabo largo; se cree haya sido robado por unos gitanos que en el citado dia estuvieron en el pueblo.

Se ruega á quien sepa el paradero de dicha caballeria lo comuniqué á esta Alcaldia, quien lo hará á su dueño.

Cubillo del Campo 21 de Julio de 1901. = El Alcalde, Ramon Navarro.

#### Juzgado municipal de Santa Cruz de la Salceda.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los que deseen solicitarlas presentarán las solicitudes en este Juzgado, acompañadas del certificado de aptitud y nombramiento por el Juzgado de Instruccion de este partido, dentro de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Santa Cruz de la Salceda 15 de Julio de 1901.=El Juez municipal, Agustin Miguel.

#### Juzgado municipal de Alcocero.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes á obtenerlas presentarán sus instancias acompañadas de los documentos que previene el Reglamento de 10 de Abril de 1871, en la Secretaria del mismo, dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Alcocero 20 de Julio de 1901.= El Juez municipal, Roman Matè.

#### Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la subasta anunciada para este dia con objeto de contratar el lavado de ropas de la Factoria de utensilios de esta plaza, por el presente se convoca á una segunda subasta que tendrá lugar el dia 31 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, en esta Comisaria de Guerra, sita en las Factorias militares, bajo el mismo pliego de condiciones y precios límites que rigieron en la anterior subasta, los cuales se hallarán de manifiesto en la expresada Comisaria todos los dias laborables de nueve de la mañana á cinco de la tarde.

Las proposiciones se presentarán al tribunal de subasta durante la media hora anterior á la indicada, en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, sin enmiendas ni raspaduras, acompañando á las mismas como garantía el documento que acredite haber hecho depósito en la Caja general de esta provincia ó en cualquiera otra de la de depósitos, el cinco por ciento del servicio que trata de contratarse, y sujetas en un todo al modelo que á continuacion se expresa.

Burgos 23 de Julio de 1901.= Federico Laguna.

#### Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número..... habitante en la calle de..... número.... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletin oficial de esta provincia número..... correspondiente al dia... de..... se compromete á verificar el lavado de las ropas que le sean entregadas por la Factoria de utensilios de esta plaza, con estricta sujecion á las condiciones del pliego respectivo, á los siguientes precios:

Por cada sábana, tantos céntimos de pesetas (en letra.

Por cada funda de cabezal, idem id. (id.)

Por cada jergon, id. id. (id.)

Por cada cabezal, id. id. (id.)

Por cada manta, id. id. (id.)

Por cada capote de centinela, id. id. (id.)

(Fecha y firma.)

#### Recaudacion de contribuciones de la Zona de Salas de los Infantes.

Itinerario de cobranza para el tercer trimestre del corriente año, que dará principio el dia 1.º de Agosto próximo.

Acinas, dia 15.

Ahedo ó La Revilla, 11.

Arauzo de Miel, 19 y 20.

Arauzo de Salce, 4.

Barbadillo de Herreros, 22.

Barbadillo del Mercado, 12.

Barbadillo del Pez, 21.

Cabezón de la Sierra, 2.

Campolara, 7.

Canicosa de la Sierra, 8 y 9.

Carazo, 14.

Cascajares de la Sierra, 12.

Castrillo de la Reina, 10 y 11.

Castrovido, 18.

Contreras, 13.

Espinosa de Cervera, 3.

Gallega (La), 15.

Hinojar del Rey, 1.

Hortigüela, 11.

Hoyuelos de la Sierra, 20.

Huerta de Rey, 5 y 6.

Jaramillo de la Fuente, 2.

Jaramillo-Quemado, 1.

Jurisdiccion de Lara, 8.

Mambrillas de Lara, 9.

Mamolar, 9.

Monasterio de la Sierra, 20.

Moncalvillo, 3.

Monterrubio, 22.

Neila 10 y 11.

Ontoria del Pinar, 16 y 17.

Palacios de la Sierra, 4 y 5,

Pinilla de los Barruecos, 16 y 17.

Pinilla de los Moros, 12.

Quintanalará, 6.

Quintanar de la Sierra, 12 y 13.

Quintanararraya, 2.

Rabanera del Pinar, 1.

Riocavado, 23.

Salas de los Infantes, 13 y 14.

San Millán de Lara, 3 y 4.

Santo Domingo de Silos, 7 y 8.

Tinieblas, 4.

Torrelara, 6.

Valle de Valdelaguna, 24 y 25.

Vilviestre del Pinar, 7.

Villaespaña, 7.

Villanueva de Carazo, 14.

Villoruebo, 5.

Vizcainos, 20.

Arauzo de Miel 22 de Julio de 1901.=El Recaudador, Ramon Navas.

#### Recaudacion de contribuciones de la Zona de Villadiago.

Itinerario de cobranza que ha de seguir el Recaudador que suscribe y sus auxiliares D. Saturnino Cameno, D. Eleodoro Cameno y don Eliseo Garcia Velasco para la cobranza de las contribuciones territorial, industrial y urbana, pertenecientes al tercer trimestre de 1901.

Tobar, 1.º de Agosto.

Tapia, 1.º

Villahizan de Treviño, 1 y 2.

Sordillos, 3.

Olmos de la Picaza, 2.

Villanueva de Odra, 2.

Villusto, 3.

Arenillas de Villadiago, 3.

Sotresgudo, 4.

Villegas, 4.

Guadilla de Villamar, 4.

Barrio de San Felices, 5.

Sotovellanos, 5.

San Quirce de Riopisuerga, 6.

Castrillo de Riopisuerga, 6.

Zarzosa de Riopisuerga, 7.

Rezmondo, 6.

Santa Maria Ananuez, 7.

Valles de Valdelucio, 7 y 8.

Cuevas de Amaya, 8.

Rebolledo de la Torre, 9.

Montorio, 9.

Amaya, 9.

Salazar de Amaya, 10.

Acedillo, 10.

Villamayor de Treviño, 11.

Urbel del Castillo, 12.

Valcárceres (Los), 12.

Villanueva de Puerta, 13.

Coculina, 13.

Villalbilla de Villadiago, 14.

Barrios de Villadiago, 15.

Humada, 17 y 18.

Villadiago, 18 y 19.

Villamartin de Villadiago, 19.

Villavedon, 20.

Sandoval de la Reina, 20 y 11.

Basconcillos del Tozo, 21 y 22.

Villadiago 21 de Julio de 1901.=

El Recaudador, Francisco Garcia.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### IMPRENTA, ESTEREOTIPIA

#### OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

San Lorenzo, 48, y Lain Calvo, 61, Burgos.

Además de los impresos que son necesarios para los Ayuntamientos y Juzgados municipales durante el año, se hallan tambien de venta *Espedientes de informaciones posesorias, sobre designacion de la Junta municipal, de renovacion de la Junta pericial, y nombramientos-credenciales de peritos repartidores y suplentes de la contribucion territorial.* 1-2

#### Tierras.

En el Centro de compra y venta de fincas, Calera, 25, principal, se vende un lote de tierras que radican en Villamayor de los Montes. 6

### SANTA OLALLA,

#### OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 3

#### RELOJES

escape Roskopf, marca Luis Torres los de 16 pesetas á 15.

Relojes de cuadro y varillas, á precios baratísimos.

Composturas corrientes, siempre 2 pesetas.

### LUIS TORRES,

#### SUCESOR DE INCLAN,

Plaza Mayor.—Burgos.

Antes de comprar relojes visitar esta casa, que es la que mas barato vende. 3

### Doctor C. Urraca,

#### OCULISTA.

*Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.*

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13 2.º izquierda 6

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid,

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirugía moderna. Operaciones y curas especiales en los *padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los tumores del vientre.*

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.º 4

El dia 24 del corriente desapareció de esta Capital una perragalga, de las señas siguientes: pelo blanco acanelado cerdudo, de 18 meses y atiende por pólvora. La persona que la haya recogido puede entregarla á su dueño Eladio Trespaderne, en San Pedro de la Fuente, barrio de Burgos.